



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 47

Fecha (dd/mm/aaaa): 06/05/2022

DIAS PARA ESTADO:

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 015 2020 00043 00	Acción Popular	HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y COLOMBIA	Auto que Aprueba Costas Y REQUIERE EVIDENCIAS CUMPLIMIENTO SENTENCIA.	05/05/2022		
68001 33 33 015 2020 00139 00	Sin Tipo de Proceso	HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA	MUNICIPIO DE GIRON	Auto que Aprueba Costas Y ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO.	05/05/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y EL ART. 09 DEL DECRETO 806 DE 2020 PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/05/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
SECRETARIO



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 68001333301520200004300
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE: HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCÍA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso y de conformidad con lo ordenado en sentencia de primera instancia del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) (Consecutivo Proceso Digital No. 043), esta Secretaria procederá a liquidar las costas procesales así:

AGENCIAS EN DERECHO:

INSTANCIA	NATURALEZA DEL ASUNTO	No. SMLMV	AGENCIAS EN DERECHO
PRIMERA	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	UNO (1) AÑO 2022 (fecha ejecutoria sentencia)	\$ 1.000.000
VALOR TOTAL AGENCIAS EN DERECHO			\$1.000.000

GASTOS DEL PROCESO:

Consecutivo Proceso Digital No.	CONCEPTO	VALOR
013	Publicación Aviso	\$50.000
VALOR TOTAL GASTOS DEL PROCESO		\$50.000

TOTAL: TOTAL: UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS (\$1.050.000).

(Inciso 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020)

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que se elaboró liquidación de costas y pasa al despacho para su respectiva aprobación. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 05 de mayo de 2022

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
Secretario

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y REQUIERE INFORMACION

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 68001333301520200004300
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE: HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCÍA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta, que la liquidación de las costas elaborada por Secretaria, se encuentra conforme a los gastos incurridos en el trámite procesal y las agencias en derecho están liquidadas conforme fueron ordenadas, se procederá a su aprobación.
2. Así mismo, no obra en el plenario los avances en el cumplimiento de la orden judicial impartida el 16 de diciembre de 2021.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaría en la suma de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.050.000)**, a cargo del demandado **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** y a favor del actor popular **HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.870.057.

SEGUNDO: Por secretaria, **EXPÍDANSE** las copias respectivas a las partes interesadas.

TERCERO: Previo a la Apertura Formal del Incidente de Desacato, **REQUIÉRASE** al señor **MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES** en su calidad de Alcalde del Municipio de Piedecuesta para que antes del **27 DE MAYO DE 2022, inclusive**, se sirva remitir los avances en la instalación de barandas de seguridad en el puente vehicular que conecta el Barrio San Juan con el Barrio Quinta Granada donde pasa la Quebrada Canoas, así como la Calle 1 NC con Carrera 17 A del Municipio de Piedecuesta al respaldo de la Parroquia San Antonio María Claret, entre el Barrio San Carlos e iniciando el Barrio San Juan del Municipio de Piedecuesta, tal y como se indicó en el Informe Técnico del 23 de febrero de 2021¹ y el Acta de Inspección Judicial del 17 de marzo de 2021², conforme fue ordenado en la sentencia del 16 de diciembre de 2021. *Líbrese la comunicación electrónica.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA
Juez

A-5

A.S. No. 069

Estado electrónico procesos orales No. 047 del 06 de mayo de 2022

Firmado Por:

¹ Consecutivo Proceso Digital No. 022

² Consecutivo Proceso Digital No. 026



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e4d72f9b844df8b820d0dc07e68f647d69f3dc3b18b89875d0f8e9d144ce6b**
Documento generado en 05/05/2022 09:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 68001333301520200013900
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE: HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCÍA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE GIRÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso y de conformidad con lo ordenado en sentencia de primera instancia del dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) (Consecutivo Proceso Digital No. 057), esta Secretaria procederá a liquidar las costas procesales así:

AGENCIAS EN DERECHO:

INSTANCIA	NATURALEZA DEL ASUNTO	No. SMLMV	AGENCIAS EN DERECHO
PRIMERA	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS	UNO (1) AÑO 2022 (fecha ejecutoria sentencia)	\$ 1.000.000
VALOR TOTAL AGENCIAS EN DERECHO			\$1.000.000

GASTOS DEL PROCESO:

CONSECUTIVO	CONCEPTO	VALOR
009	Publicación Aviso	\$60.000
VALOR TOTAL GASTOS DEL PROCESO		\$60.000

TOTAL: UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS (\$1.060.000)

(Inciso 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020)

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario



JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez informando que se elaboró liquidación de costas y pasa al despacho para su respectiva aprobación. Sírvase Proveer.

Bucaramanga, 05 de mayo de 2022

EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIAN
Secretario

AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO DEFINITIVO

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 68001333301520200013900
MEDIO DE CONTROL: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
ACCIONANTE: HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCÍA
ACCIONADO: MUNICIPIO DE GIRÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta, que la liquidación de las costas elaborada por Secretaria, se encuentra conforme a los gastos incurridos en el trámite procesal y las agencias en derecho están liquidadas conforme fueron ordenadas, se procederá a su aprobación.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de las costas elaborada por la secretaria en la suma de **UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS (\$1.060.000)**, a cargo del demandado **MUNICIPIO DE GIRÓN** y a favor del actor popular **HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **13.870.057**.

SEGUNDO: Por secretaria, **EXPÍDANSE** las copias respectivas a las partes interesadas.

TERCERO: En firme el presente proveído, proceda con el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias, previa constancia en el Sistema de Gestión Judicial "JUSTICIA XXI"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA

Juez

A-5

A.S. No. 071

Estado electrónico procesos orales No. 047 del 06 de mayo de 2022

Firmado Por:

Edward Avendaño Bautista
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [af4e52527878975c709690a0fbb3db40b4d2b6a809c7aa17ffe2cc3e635c3f2](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
Documento generado en 05/05/2022 09:09:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de Santander